



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 035-2020-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 035-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de julio de 2020.- Las 08h50.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Copia certificada del Acta de Sorteo **No. 25-13-07-2020-SG**, que conforme lo certifica el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de julio de 2020 a las 18h45, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico de la causa No. 035-2020-TCE, a la que, para constancia de lo actuando, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

ANTECEDENTES.-

- Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Alex Guerra Troya, el 12 de julio de 2020, a las 12h36, se recibe de la magister María Eugenia Aviles Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el oficio **Nro. MREMH-DGSMH-2020-0202-O**, desde la dirección electrónica cmaldonado@cancilleria.gob.ec, un mail dirigido a la Secretaría General del este Tribunal a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, que contiene tres (3) archivos en formato PDF, con el siguiente detalle: **1.-** Un (1) archivo con el título **"MREMH-DGSMH-2020-0202-O.pdf"**, con tamaño 90 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en una(01) foja; **2.-** Un (01) archivo con el título **"LandivarCarlos_RecursoTSE.pdf"**, con tamaño 4 MB, mismo que descargado contiene un (01) documento en ocho (08) fojas y dos (02) fojas en calidad de anexos, en el cual consta en imagen la firma del señor Carlos Alberto Landívar Mazza, así como la firma digital de su abogado Diego Rafael Madero Poveda, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.5.0 no pudo ser validada en razón de su formato; **3.-** Un (01) archivo con título **"MREMH-CGECUNEWYORK-2020-0643-M.pdf"**, con tamaño 93 KB, mismo que descargado contiene una (01) foja; en total doce (12) fojas.
- Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 25-13-07-2020-SG**, del 13 de julio de 2020, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N3/ 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 035-2020-TCE

Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **035-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3. El expediente ingresó físicamente al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 14 de julio de 2020, a las 17h58, en un (01) cuerpo, compuesto por dieciséis (16) fojas.

Con estos antecedentes, observando lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, una vez analizado el expediente procesal, en el cual a fojas doce (12) consta el Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0202-O, de 12 de julio de 2020, suscrito por la magister Maria Augenia Aviles Zavallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana, en el que indica *"Cumpla con trasladar para su conocimiento y fines pertinentes copia del Memorando Nro. MREMH-CGECUNEWYORK-2020-0643-M, de 10 de julio de 2020, mediante el cual el Consulado General del Ecuador en Nueva York remite el "Recurso Subjetivo Contencioso Electoral", suscrito por el ciudadano Carlos Alberto Landívar Mazza, con CC 0912905148, en 17 fojas de texto y de documentos habilitantes, en archivo pdf, enviados por correo electrónico, recibidos en la Oficina Consular el día 10 de julio de 2020, a las 21h15.- La documentación original se la haré llegar una vez llegué por valija diplomática y se encuentre habilitado el envío documental de esta Cartera de Estado, que por la emergencia del COVID-19, se encuentra actualmente suspendido"*, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos días, el Recurrente ciudadano **CARLOS ALBERTO LANDÍVAR MAZZA** aclare y complete la pretensión; a tal efecto:

- i) cumpla los requisitos previstos en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, precisando de manera concreta si su comparecencia la realiza por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.
- ii) observe y cumpla lo previsto en el artículo 7 del "Instructivo para viabilizar el procedimiento de recepción, sorteo y sustanciación de causas contencioso electorales correspondientes al proceso electoral para las "Elecciones Generales 2021", ante la declaratoria del estado de excepción vigente en el territorio nacional; y,

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 035-2020-TCE

6.1. Al ciudadano Carlos Alberto Landívar Mazza, en la dirección electrónica CLANDIV@GMAIL.COM y diego_madero@yahoo.com conforme lo solicita.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003, así como en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / santiago vallejo@cne.gob.ec / ronald borja@cne.gob.ec y edwin malacatus@cne.gob.ec

6.3. Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, doctor Luis Gallegos Chiriboga, en las direcciones electrónicas lgallegos@cancilleria.gob.ec / maviles@cancilleria.gob.ec / cmartinez@cancilleria.gob.ec / cmaldonado@cancilleria.gob.ec / cvasconez@cancilleria.gob.ec

SÉPTIMO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 17 de julio de 2020

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 035-2020-TCE

- iii) tenga en cuenta y cumpla con lo señalado en el inciso tercero del artículo 14 del Reglamento de actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral.

Se advierte que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado en el presente auto, se dispondrá al **archivo** de la causa; recordándole que, actualmente el Tribunal Contencioso Electoral se encuentra en período contencioso electoral, por lo tanto, todos los días y horas son hábiles.

SEGUNDO.- Al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, remita en copia certificada el expediente íntegro y debidamente foliado, que incluya los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan y que guarden relación con la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020, dictada el 6 de julio de 2020.

TERCERO.- En el plazo de dos días, el Consejo Nacional Electoral remita la correspondiente certificación, respecto al registro electoral y ejercicio del sufragio en las Elecciones Seccionales del CPPCCS del 24 de marzo de 2019, del ciudadano **CARLOS ALBERTO LANDÍVAR MAZZA, con cédula de ciudadanía No. 0912905148.**

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo, siguiendo el principio de buena fe y lealtad procesal, el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, disponga al Cónsul General del Ecuador en New York, para que a través del fedatario administrativo del consulado, certifique de manera pormenorizada, la condición de originales, copias certificadas o copias simples, de cada uno de los documentos a los que se hace referencia en el memorando Nro. MREMH-CGECUNEWYORK-2020-0643-M, de 10 de julio de 2020.

La certificación en referencia deberá ser remitida vía electrónica, con el carácter de urgente, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación del presente auto, a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec.

Téngase en cuenta lo previsto en el artículo 21 del Código de la Democracia y la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Previo al trámite correspondiente, Secretaría General asigne a la recurrente casilla contencioso electoral, conforme lo solicita.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a:

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito Ecuador
www.tce.gob.ec

